DICTAMEN UOC N° 06/2016

Ref.: **CANCELACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MAG N° 02/2016- "ADQUISICIÓN DE MALLAS MEDIA SOMBRA" - ID N° 306.406**

Fecha: **16 de mayo de 2016.**

En relación al expediente de referencia, la Dirección de Contrataciones expone cuanto sigue:

Que, mediante Nota DEAg N° 613 de fecha 10 de mayo de 2016, el Ing. Agr. Daniel Bordón Amarilla, Director de la Dirección de Extensión Agraria (DEAG), **solicita la CANCELACIÓN del llamado, debido a que se replantearán las especificaciones técnicas y el precio referencial.** En consideración a las consultas realizadas.

Que, el presente llamado fue Adendado en ocho oportunidades, debido a las consultas realizadas por potenciales oferentes, es decir a los efectos de garantizar los derechos de los mismos, la Dirección de Contrataciones, con criterio técnico y basamentado en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", ha prorrogado sucesivamente las fechas de Consultas y Aperturas, respectivas.

Cabe hacer mención, que interín a las prórrogas, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dicta la Resolución N° 1173/2016 POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN N° 956/16 EN LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", tal es así que ésta Dirección de Contrataciones, ajustó los precios referenciales, en virtud a las disposiciones emanadas de la DNCP

Que, resulta aplicable lo establecido en el **Artículo 31.-** ***Cancelación de la Licitación de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas",*** *que estipula lo siguiente: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuita o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras,* ***o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades,*** *en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna"*

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Que, en base a lo estipulado en la normativa legal mencionada y por prudencia administrativa, se da por acreditada la causal de cancelación invocada por la Dependencia solicitante del proceso de Adquisición, pudiendo procederse mediante

acto administrativo (Resolución Ministerial), salvo mejor parecer de la máxima autoridad Institucional, CANCELAR el presente **LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MAG N° 02/2016 - "ADQUISICIÓN DE MALLAS MEDIA SOMBRA" – ID N° 306.406.**

ES DICTAMEN.

Rocio Morel Garay Núñez
Dpto. de Asesoría Legal

Lic. Blanca Ruíz Díaz
Dpto. de Licitaciones

CARLOS ANTONIO OCAMPOS
DIRECTOR DE CONTRATACIONES